



Servicio Gobierno Regional
División de Presupuesto e
Inversión Regional

RES. TR. (DPIR) N° 62/

MAT.: Aprueba Modificación de
Convenio de Transferencia que
indica.

PUNTA ARENAS, 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaren sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. Los Dictámenes CGR N° 3.610 y 10.086, ambas de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19;
7. La Ley N° 21.289, Ley de Presupuesto del Sector Público 2021;
8. Leyes de Presupuesto de los Gobiernos Regionales, Glosa 04, Glosas Comunes;
9. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añon, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
10. El acuerdo del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 09.09.2019, en la que se sancionó favorablemente la moción N° 197 para el financiamiento del Programa con asignación de recursos del FONDEMA, denominado **“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes” Código BIP N° 40008428-0**, a contar del proceso presupuestario 2019;
11. La Resolución TR N° 81/30.12.2019, con toma de razón de fecha 22.01.2020, que aprueba convenio de transferencia de recursos de fecha 26.12.2019, de la iniciativa mencionada en el visto N° 10 precedente;
12. El acuerdo del Consejo Regional, adoptado en la 19° Sesión Ordinaria, de fecha 16.09.2020, que sancionó favorablemente la moción N° 096, relacionada con financiar un suplemento de recursos, para la iniciativa en comento, con cargo a recursos FONDEMA, a partir del proceso presupuestario 2020;
13. La Resolución TR. (DPIR) N° 44/21.10.2020, con toma de razón de fecha 13.11.2020, que aprueba modificación de convenio de Transferencia de fecha 20.10.2020, referido a suplemento de recursos citado en visto N° 12 de ésta resolución;



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/01/2022
Cristian Gonzalez Celedon
Contralor Regional (S)

=====

14. El Oficio SERCOTEC N°345/25.10.2021, de la Dirección Regional de SERCOTEC, que solicita modificar la vigencia del Convenio de Transferencia señalado en el Visto N° 11 precedente;
15. El Of. Ord. (DPIR) N° 1411/30.12.2021, del Sr. Gobernador Regional, que autoriza el aumento de plazo en los términos allí señalados, para la ejecución del programa en comento;
16. Dictamen N° 065044/2016 de Contraloría General de la República;
17. El Memo (Asesora Jurídica) N° 29/31.12.18 y;
18. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de SERCOTEC, presentó al Gobierno Regional, una solicitud de ampliación de plazo y reasignación de recursos, del programa FONDEMA **“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes” Código BIP N° 40008428-0**, dándose a conocer los motivos que han retrasado la implementación del programa, en su planificación inicial y se manifiesta, la necesidad de ampliar la vigencia del convenio en comento, hasta el 31 de julio de 2022, con el objeto de poder llevar a cabo las acciones programadas en los plazos manifestados por SERCOTEC, estipuladas en el Oficio citado en Visto N° 14 y su documento adjunto;
2. Que, por documento citado en el Visto N° 15 de la presente Resolución, éste Gobierno Regional, ha determinado aprobar la extensión de vigencia de dicho convenio **sólo hasta el 31 de marzo de 2022**, considerando que, de los componentes originalmente aprobados y los resultados obtenidos, se vislumbra el cumplimiento de los principales objetivos del programa, y, por lo tanto, **se debe proceder al cierre administrativo de la iniciativa**.
3. Que, el procedimiento de evaluación de pertinencia y autorización de extensiones de plazo de vigencias de convenios de transferencia de recursos, son autorizados directamente por el Ejecutivo y no requieren acuerdo del CORE, toda vez que existe el principio de continuidad administrativa, fundado en la Glosa 04, Glosas Comunes – Ley de Presupuestos 2019 y posteriores, de los Gobiernos Regionales, que señalan **“Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso”** y a las atribuciones que le competen al Sr. Gobernador, según se desprende del Dictamen N° 065044/2016;
4. Que, la Asesora Jurídica del Servicio de Gobierno Regional, en su Memorandum N°29 de fecha 31.12.18, señala los fundamentos de derecho para determinar que una extensión de plazo respecto un convenio de transferencia de recursos, le compete solamente al Ejecutivo sin acuerdo del CORE;
5. Que, la modificación al Convenio dice relación exclusivamente con el periodo necesario que conlleva efectuar el cierre administrativo de la iniciativa y revisión final de estado de cumplimiento de los componentes que conforman la iniciativa lo que en ningún caso genera un incremento del presupuesto aprobado mediante los acuerdos del Consejo Regional, adoptados en las sesiones ordinarias 24ª/09.09.2019 y 19ª/16.09.2020, en las que se sancionó favorablemente la mociones



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 25/01/2022

Cristian Gonzalez Celedon

Contralor Regional (S)

=====

Nº197 y 096 respectivamente, para el financiamiento del Programa. **En conclusión, la modificación al Convenio, no importa en caso alguno mayores recursos, ni la tramitación de nuevas transferencias de recursos por parte de GORE a SERCOTEC, sino que mira sólo el desarrollo de las actividades propias del Convenio;**

6. Que, la iniciativa en comento cuenta con asignación presupuestaria 33.03.137. Ley de Presupuestos 2021. Programa 03 FONDEMA-Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. Que, teniendo todos los antecedentes, según se expone en los Considerandos antes citados, se hace necesario **aprobar la segunda modificación** al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre éste Gobierno Regional y la Dirección Regional de SERCOTEC.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la modificación del Convenio de Transferencia, de fecha 31.12.2021, suscrito entre éste Gobierno Regional y la Dirección Regional de SERCOTEC Magallanes y de la Antártica Chilena, para la ejecución del siguiente programa:

NOMBRE DEL PROGRAMA
“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes” Código BIP Nº 40008428-0

La modificación de convenio forma parte integrante de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GORE MAGALLANES – SERCOTEC MAGALLANES

“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes” Código BIP 40008428-0

En **Punta Arenas**, a 31 de diciembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT Nº 72.229.800-4, en adelante indistintamente el “Gobierno Regional”, representado por su Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, cédula de identidad Nº 10.818.357-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de Punta Arenas, calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1.028, Segundo Piso y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante “SERCOTEC” o “Entidad Receptora”, Rut. Nº 82.174.900-K, representado, por su Directora Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **MARÍA SOLEDAD SOLO DE ZALDÍVAR ESTEFÓ**, cédula de identidad Nº 10.732.466-6, ambos domiciliados en calle Roca 817, 2º piso, oficina Nº 24, comuna de Punta Arenas, quienes han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1º Que, por Resolución TR DPIR Nº 81/30.12.2019, el Servicio Gobierno Regional aprobó Convenio de Transferencia de fecha 26.12.2019, de la iniciativa denominada **“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, Código BIP Nº 40008428-0**, el cual fue Tomado Razón con fecha 22.01.2020 por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/01/2022
Cristian Gonzalez Celedon
Contralor Regional (S)

=====

2° Que, por Resolución TR DPIR N° 44/21.10.2020, el Servicio Gobierno Regional aprobó la modificación al Convenio de Transferencia de fecha 26.12.2019, de la iniciativa denominada **“Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, Código BIP N° 40008428-0**, el cual fue Tomado Razón con fecha 13.11.2020 por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

3° Que, mediante Oficios Nros. 243/18.06.2021 y 345/25.10.2021, la Directora Regional de SERCOTEC, solicitó al Servicio de Gobierno Regional, extender la vigencia del Convenio en comento, hasta el día 31 de julio de 2022, para la óptima ejecución de los recursos financieros y actividades del Programa **Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, Código BIP N° 40008428-0**.

4° Que, mediante Oficio N° 1411/30.12.2021 del Gobernador Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, se informa a SERCOTEC que se ha determinado aprobar la extensión de vigencia de dicho convenio **hasta el 31 de marzo de 2022**, considerando que, de los componentes originalmente aprobados y los resultados obtenidos, se vislumbra el cumplimiento de los principales objetivos del programa, y, por lo tanto, **se debe proceder al cierre administrativo de la iniciativa**.

Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en la cláusula séptima del referido Convenio, el Gobierno Regional y SERCOTEC Magallanes, vienen en acordar, la segunda modificación del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26.12.2019.

PRIMERO: Las partes comparecientes acuerdan modificar la cláusula octava del Convenio de Transferencia de recursos referido en el Punto N° 1 de los antecedentes, en los siguientes términos:

Donde dice:

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2021**.

Debe decir:

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **31 de marzo del año 2022**.

SEGUNDO: En todo lo no modificado expresamente por este Convenio, permanecen vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia citado en el Antecedente N° 1, las que se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/01/2022
Cristian Gonzalez Celedon
Contralor Regional (S)

=====

TERCERO: La presente modificación al Convenio de transferencia se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería de don **Jorge Flies Añón**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería de doña **María Soledad Solo de Zaldívar Estefó**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 23 de junio de 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.737-2020.

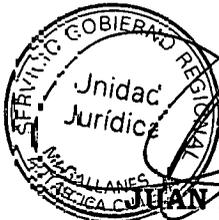
Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

-Fin de la transcripción-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



JUAN MONTECINOS SAA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora Regional de SERCOTEC, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- División Administración y Finanzas.
- División Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto (40008428-0).
- Archivo.

EMM/MFA/PSC



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/01/2022
Cristian Gonzalez Celedon
Contralor Regional (S)

=====